



**RESOLUCIÓN No. 030
(13 de Junio de 2017)**

Por medio de la cual se reglamenta el pago por uso de los escenarios deportivos públicos (canchas de fútbol) del INDER de Medellín

El Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol - LAF

En uso de sus atribuciones, especialmente las consignadas en los artículos 4, 5 y 6 de sus estatutos, y

CONSIDERANDO

Que la LAF tiene jurisdicción en todo el Departamento de Antioquia.

Que la LAF tiene como objeto y finalidad fomentar, reglamentar, patrocinar, organizar y dirigir la práctica del fútbol en sus diferentes modalidades en todo el departamento de Antioquia, con sujeción a: las reglas de juego establecidas por la *International Football Association Board*, IFAB, y acogidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado - FIFA, con base en la organización administrativa y técnica establecida por Federación Colombiana de Fútbol - FCF; la organización nacional del fútbol aficionado que oriente la División del Fútbol Aficionado - DIFÚTBOL y las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional sobre la materia.

Que bajo estos conceptos le corresponde a la LAF organizar administrativa y técnicamente el fútbol aficionado en sus diferentes modalidades en el departamento de Antioquia, estableciendo calendarios de competición en concordancia con las edades y los programas de actividades que establezca DIFÚTBOL para las competiciones nacionales.

Que por su calidad de integrante de la FCF y DIFÚTBOL, la LAF es la única entidad que puede organizar torneos o campeonatos de carácter oficial, local, departamental o nacionalmente en el departamento, en concordancia con las normas expedidas por el Gobierno Nacional a través de los organismos pertinentes.



Que es un fin superior de la sociedad proteger los derechos de los ciudadanos, en particular los menores de edad y que le corresponde a la LAF hacer cumplir los reglamentos deportivos, administrativos, de juzgamiento y de disciplina de la FIFA extensivos a todos sus asociados.

Que el INDER de Medellín como autoridad gubernamental legítimamente constituida en representación de la Alcaldía de Medellín y en su calidad de ente público rector del sector del deporte y recreación de la ciudad, es el legal tenedor y administrador de los escenarios deportivos públicos (léase canchas de fútbol) en la jurisdicción municipal.

Que el INDER de Medellín en uso de sus legales atribuciones ha tomado la determinación de establecer el un convenio de asociación con la Liga Antioqueña de Fútbol – LAF, para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el fomento del fútbol (Contrato Número C-02026-17).

Que en dicho convenio el INDER de Medellín autoriza a la LAF a desarrollar programación de eventos deportivos (léase partidos de fútbol correspondientes a programación de torneos LAF) en setenta y nueve (79) canchas de fútbol en la jurisdicción de Medellín para que los clubes con reconocimiento deportivo expedido por el INDER de Medellín puedan cumplir con la obligación de disponer de una cancha para atender los partidos que le sean programados en condición de local, de acuerdo con el listado que se relaciona a continuación:

No	CANCHA
1	12 DE OCTUBRE
2	AGUAS FRÍAS
3	ALEJANDRO ECHAVARRÍA
4	ALTAVISTA PARTE BAJA
5	ANTONIO NARIÑO
6	BARRIO CRISTOBAL
7	BELÉN #1
8	BELÉN #2
9	BELÉN #3
10	BELÉN BUENAVISTA
11	BELÉN LA NUBIA
12	BELÉN LAS PLAYAS



Colanta[®]



- 13 **BELEN LAS VIOLETAS**
- 14 **BELEN LOS ALPES**
- 15 **BELEN RICÓN**
- 16 **BELEN SAN BERNARDO**
- 17 **BETANIA BELENCITO**
- 18 **BLANQUIZAL**
- 19 **BRASILIA**
- 20 **CAMPO AMOR #1**
- 21 **CAMPO AMOR #2**
- 22 **CARAMBOLAS**
- 23 **CASTILLA #1**
- 24 **CASTILLA #2**
- 25 **CAUNCES DEL ORIENTE**
- 26 **CINCUENTENARIO**
- 26 **AUXILIAR**
- 26 **CINCUENTENARIO**
- 27 **ESTADIO**
- 28 **COLGATE PALMOLIVE**
- 29 **CÓRDOBA**
- 30 **CRISTO REY**
- 31 **DIVINO NIÑO**
- 32 **EL CORAZÓN**
- 33 **EL POLVORÍN**
- 34 **EL POMAR**
- 35 **EL PROGRESO**
- 36 **EL RAIZAL**
- 37 **EL SALADO**
- 38 **EL SALADO**
- 39 **EL SOCORRO**
- 40 **EL VOLADOR**
- 41 **GRANIZAL**
- 42 **JARDÍN**
- 43 **LA BOMBONERITA**
- 44 **LA ESMERALDA**
- 45 **LA ESPERANZA**
- 46 **LA FLORESTA**
- 47 **LA FRONTERA**
- 48 **LA LADERA**
- 49 **LA LÓPEZ**
- 50 **LA MANSIÓN**
- 51 **LA TINAJITA**
- 52 **LAS ESMERALDAS**



Colanta[®]



53	LAS ESTANCIAS
54	LAS MARGARITAS
55	LORETO
56	LOS MANGOS
57	MANILA
58	MARACANA
59	MARTE #1
60	MARTE #2
61	MORAVIA
62	SAN ANTONIO DE PRADO
63	SAN BLAS
64	SAN CRISTOBAL
65	SAN DIEGO
66	SAN ISIDRO
67	SAN RAFAEL
68	SANTA ELENA
69	SANTA LUCÍA
70	SOL DE ORIENTE
71	TEJELO
72	TORREMONTANA
73	TOSCANA
74	TRINIDAD
75	U. DEPORTIVA MIRAFLORES
76	VÍCTOR CARDENAS
77	VILLA DEL SOCORRO
78	VILLA LAURA
79	VILLANIZA

Que el Artículo 4to. de la Resolución LAF No. 009 del 1 de febrero de 2017 ordena: “Cada club o equipo deberá inscribir un escenario para que se les programen sus partidos como local, el no cumplimiento con este requisito puede ser un elemento para la no aceptación en los torneos LAF”.

Que es obligación de los clubes afiliados y de los que juegan en calidad de invitados disponer de una cancha para atender las programaciones en las cuales deban officiar en condición de local, para cumplir las programaciones de los torneos LAF.

Que el INDER de Medellín ha determinado a través del contrato C-02026-17 que el valor del mismo es:



Valor aporte del INDER de Medellín:	\$ 413.322.724
Valor aporte LAF:	\$ 135.443.786
Valor Total del Convenio:	\$ 548.766.510

Que de los recursos consignados en el convenio a nombre la LAF por valor de ciento treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos m/l (\$ 135.443.786), corresponden a pagos que deben asumir los clubes con reconocimiento deportivo expedido por el INDER de Medellín por valor de ciento veinticuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos m/l (\$ 124.643.786) para poder atender sus compromisos en calidad de local.

Que a pesar que el aseo y mantenimiento de los escenarios deportivos del INDER de Medellín es una obligación que debe ser atendida por el mismo INDER con recursos que provienen del pago de impuestos de cada uno de los ciudadanos para brindarle a la población espacios de recreación y sano esparcimiento (recursos que son aprobados anualmente en el Presupuesto Municipal por parte del Concejo de Medellín); el INDER de Medellín ha diseñado y puesto en ejecución esta política de cobro por el uso de estas canchas de fútbol públicas.

Que según el Contrato Número C-02026-17 los conceptos para mantenimiento y aseo de los mencionados escenarios deportivos públicos (léase canchas de fútbol), se desagregan de la siguiente manera:

N	CONCEPTO DE COBRO	CANCHA	2017
1	PERSONAL DE ASEO	MARTE 1 Y 2	\$ 15.040.937
2	INSUMOS DE ASEO	79 CANCHAS	\$ 4.800.000
3	MANTENIMIENTO GRAMA	BELÉN 1 Y MARTE 2	\$ 76.799.984
4	INSUMOS DE MANTENIMIENTO	79 CANCHAS	\$ 5.359.063
5	INSUMOS DE PINTURA	79 CANCHAS	\$ 3.739.802
6	MANTENIMIENTO CERRAMIENTO	79 CANCHAS	\$ 10.104.000
7	PUNTOS ECOLÓGICOS	79 CANCHAS	\$ 3.300.000
8	SUMINISTRO LUMINARIAS	79 CANCHAS	\$ 4.000.000
9	SUMINISTRO CONTENEDORES	79 CANCHAS	\$ 1.500.000
TOTAL A CARGO A CLUBES DEL INDER DE MEDELLÍN			\$ 124.643.786



Colanta®

**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

GOLTY®

Que la Asamblea de Clubes de LAF aprobó su presupuesto para la vigencia 2017 en marzo del presente año. En este presupuesto no se apropiaron recursos para pagar por el uso de escenarios para atender compromisos que son obligación de los clubes afiliados y de los que juegan en calidad de invitados, que sirvan para cumplir con sus programaciones en calidad de local.

Que la LAF se ha dirigido de manera formal al INDER, en carta enviada en fecha 13 de junio de 2017, manifestando de la manera más respetuosa y con un sentido constructivo que no estamos de acuerdo con que se les cobre a los clubes que tienen reconocimiento deportivo expedido por el INDER de Medellín por el uso de estos espacios públicos, particularmente por ser clubes de los diferentes barrios de la ciudad de Medellín (organizaciones deportivas sin ánimo de lucro) los que tengan que asumir pagos para mantenimiento y aseo de los escenarios deportivos,

Que en la misma misiva la LAF ha solicitado al Director del INDER revisar esta política de cobro por uso de escenarios deportivos públicos (léase canchas de fútbol) a los clubes con sede en la ciudad de Medellín, cobros que consideramos injustos para con los clubes de esta ciudad capital, resaltando en dicho comunicado además que de los ciento veinticinco municipios del Departamento de Antioquia, Medellín es el único que tiene diseñada y aplica esta política de cobro a sus propios clubes por el uso de los escenarios deportivos, para cubrir obligaciones de mantenimiento y aseo.

Que la LAF reconoce en el INDER la autoridad legítimamente constituída y que en consecuencia acata, así no comparta, la política de cobrar por el uso de los escenarios deportivos públicos (léase canchas de fútbol) a los clubes de su ciudad, los cuales reiteramos son organizaciones deportivas sin ánimo de lucro, que cumplen con una función social de fomento y promoción del deporte, la cual está establecida en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) y que estos clubes están conformados por ciudadanos, jóvenes, niños y niñas habitantes de la ciudad de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acatar en un todo la política de cobro por el uso de escenarios públicos (léase canchas de fútbol) para atender mantenimiento y aseo de setenta y nueve (79) canchas de fútbol de la ciudad de Medellín y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el convenio de asociación: Contrato Número C-02026-17, protocolizado entre el INDER de Medellín y la LAF.



ARTÍCULO 2º. Los recursos por orden de ciento veinticuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos m/l (\$ 124.643.786), que corresponden al cobro que el INDER de Medellín ordena para mantenimiento y aseo de las setenta y nueve (79) canchas públicas relacionadas en el convenio de asociación y descritas en los considerandos de la presente resolución, serán facturados a los clubes con reconocimiento deportivo expedido por el INDER de Medellín para atender sus compromisos en calidad de local, por el valor de veintidós mil pesos m/l (\$22.000) por partido programado y jugado en condición de local. Esta facturación se hará trimestre vencido, en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo de cada anualidad mientras dure la ejecución del mencionado convenio.

PARÁGRAFO: Toda vez que el INDER de Medellín no garantiza espacios fijos, ni horarios preestablecidos en las canchas de fútbol objeto del presente convenio para ningún club, el cobro para atender las obligaciones adquiridas en este convenio se harán solamente a posterior de que los partidos sean efectivamente jugados y que el club haya recibido el beneficio de poder utilizar el escenario.

ARTÍCULO 3º. El listado de los clubes que tienen reconocimiento deportivo expedido por el INDER de Medellín, y los clubes que además utilizan regularmente alguna de las setenta y nueve (79) canchas de fútbol objeto de este convenio y que se obligan a los pagos ordenados en la presente Resolución son los siguientes:

N	CLUB DEPORTIVO
1	CFD LA NORORIENTAL
2	ABC FÚTBOL BASE
3	ACADEMIA TALENTOS
4	ACADEMIA UNIÓN - ESTRELLA ROJA
5	ADSERVIS S.A.S.
6	ANTIOQUIA F.C.
7	BAHÍA F.C.
8	BALONEROS
9	BARRIO BRASILIA
10	BELÉN LA NUBIA - ARCO ZARAGOZA
11	BELÉN RINCÓN
12	BELÉN SAN BERNARDO
13	BLEMANT F.C



Colanta[®]



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**



GOLTY[®]

14	C.D ALEXIS GARCÍA
15	C.D GALLEGOL
16	C.D GUADALUPE SOCIAL
17	C.D LOS DEL SUR
18	C.D PACHO MATURANA
19	C.D. ACADEMIA COSAC
20	C.D. ALIANZA PLATANERA
21	C.D. ARISTIGOL
22	C.D. BELENCITO - FORMARTE SAS
23	C.D. CATHEGUILLE
24	C.D. COLO COLO
25	C.D. DIEKIN
26	C.D. EL SUEÑO DEL PIPE
27	C.D. EMBAJADORES
28	C.D. ESTUDIANTES DEL FÚTBOL
29	C.D. ESTUDIANTIL
30	C.D. FALCON
31	C.D. FORMANTIOQUIA Y ESCUELA
32	C.D. FORMAR
33	C.D. FORMAS ÍNTIMAS Y ESCUELA
34	C.D. FÚTBOL TOTAL
35	C.D. FUTURO DE COLOMBIA
36	C.D. GUADALUPE
37	C.D. GUADALUPE SOCIAL
38	C.D. JAC MIRAMAR
39	C.D. JHON VALENCIA
40	C.D. JUEGO LIMPIO ALTAMIRA
41	C.D. LA 25 EXPORT
42	C.D. LA MANZANA
43	C.D. LA TINAJITA
44	C.D. LAS PLAYAS FC
45	C.D. LEÓN DARÍO MUÑOZ
46	C.D. LEONEL ALVAREZ
47	C.D. LOS PAISITAS
48	C.D. MARACANEIROS
49	C.D. NUEVO MILENIO
50	C.D. OCHOA F.C.
51	C.D. OSFA SPORT CLUB
52	C.D. PINOS CLUB



Colanta[®]



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**



GOLTY[®]

53	C.D. RXN
54	C.D. SEMILLAS DE VIDA Y PAZ
55	C.D. SOCCER CITY
56	C.D. TALENTO GLOBAL
57	C.D. TALENTOS DEL BALÓN
58	C.D. TALLERES FC
59	C.D. UBANAL
60	C.D. UNIDOS FC
61	C.D. VÉLEZ DAVID MONTOYA
62	C.D. XANDER'S
63	C.D. XENEIXE
64	CAMPO AMOR
65	CEFUCA - LA CEJA
66	CEM - SANTA ROSA F.C.
67	CENSA
68	CIFDEA
69	CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE
70	CLUB DEPORTIVO CERRO
71	CLUB SÚPER TEAM
72	CLUDECO
73	COLEGIO CALASANZ
74	COLONIAS UNIDAS - LULA FC
75	COMFENALCO ANTIOQUIA
76	COOGRANADA F.C.
77	CORPORACIÓN CASTILLA R.A.C.
78	CORVAS
79	CUBI FC
80	E.D.P IND. MEDELLÍN
81	ENCISO
82	EPIC FC
83	ESC. OLIMPIA JAVIER VELÁSQUEZ
84	ESCUELA ARCO ZARAGOZA
85	ESCUELA BELÉN LA NUBIA
86	ESCUELA DIM
87	ESCUELA TALENTOS JUNIOR
88	ESTRELLAS DE COLOMBIA
89	ESTRELLAS DEL MILENIO
90	ESTUDIANTES DE MEDELLÍN
91	F.D. CAMILO ZUÑIGA
92	F.D. JACKSON MARTÍNEZ
93	FÉNIX FC



Colanta[®]



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**



GOLTY[®]

94	FERROVÁLVULAS
95	FORTALEZA PALERMO
96	FRANCHOS F.C.
97	FUND. JUAN GUILLERMO CUADRADO
98	FUNDACIÓN ALIANZA ANTIOQUEÑA
99	FUNDACIÓN CREAMAM
100	FUNDACIÓN UNIDOS F.C.
101	FUNDECU
102	FÚTBOL PARA EL FUTURO - LA SOBERANA
103	FUTURO ANTIOQUIA
104	GIO MORENO - JAIRO PALOMINO
105	GROUP ZARATE
106	GRUPO WHOLE SPORT
107	HABILIDOSOS F.C.
108	I.E. CONCEJO MEDELLÍN
109	IMD SPORT
110	INDEPENDIENTE F.C.
111	ATLÉTICO NACIONAL Y ESCUELA
112	INTERNACIONAL DE MEDELLÍN
113	JUVENTUD LOS BERNAL
114	LA ACADEMIA F.C.
115	MANASES FC
116	MANCHESTER UNITED
117	MODO FÚTBOL
118	MOLINO VIEJO
119	OLIMPIA JAVIER VELÁSQUEZ
120	PALMAZUL
121	POSTOBÓN
122	PRADO F.C.
123	REAL JUVENTUDES
124	REAL SANTUARIO
125	RED CORPODEA
126	RIVER PLATE MEDELLÍN
127	SAN CAYETANO
128	SAN JOSÉ DE LAS VEGAS
129	SEMILLERO JUAN XXIII
130	SEMILLERO MANRIQUE
131	SENDEROS DE PAZ
132	SERVITEL INGENIEROS



Colanta®

INDEPORTES
ANTIOQUIA

GOLTY®

133	SEVISAN F.C
134	SIMONA F.C.
135	SIMPLEMENTE FÚTBOL
136	SOCIEDAD SCD INTERNACIONAL
137	SOL DE ORIENTE
138	SPORTIFS FC
139	SUEÑOS DE FÚTBOL
140	TALENTO ANTIOQUEÑO
141	TALENTO PAISAS F.C.
142	TALENTOS JR - CANTERA DE HEROES
143	TARJETA ROJA
144	TOTAL SOCCER F.C.
145	U.P.B.
146	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
147	UNIVERSIDAD EAFIT
148	VIVIENDAS DEL SUR

PARÁGRAFO: En caso que el INDER de Medellín autorice programación en condición de local a algún club que tenga reconocimiento deportivo expedido por algún municipio diferente al de Medellín o que no se encuentre relacionado en la listado anterior, la facturación operará en el mismo sentido de esta resolución, a cargo del club que sea programado en condición de local, en las canchas del INDER de Medellín.

ARTÍCULO 4º. En caso de incumplimiento por parte de algún club con los pagos acá ordenados, este club será objeto de los procedimientos disciplinarios consagrados en los Estatutos de la Liga Antioqueña de Fútbol en los artículos 16 y 17, en los reglamentos de competición y en las demás normas que hayan sido expedidas en relación a incumplimiento de pagos.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL PORTELA MORALES
Presidente
Liga Antioqueña de Fútbol

ORIGINAL FIRMADO
PATRICIA QUINCHÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva
Liga Antioqueña de Fútbol